CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
N° CONTRATO	CPS-374-2026
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE.
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER VELÁSQUEZ YEPES
NIT/C.C:	1035918581-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADA A APOYAR LA GESTIÓN Y A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SEMILLEROS Y EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE RUGBY, FEMENINO Y MASCULINO, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.
PLAZO:	El término de duración del contrato será de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L.C ($3.120.000), IVA INCLUIDO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00748 del 05 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber **FREDDY ALBERTO URAN HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.334.793 de Guarne, obrando como Gerente (E) del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. D 2024000001, del 1 de Enero de 2024, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará el INDER GUARNE, y por la otra **JORGE ELIECER VELÁSQUEZ YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1035918581-7, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, se ha decidido celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADA A APOYAR LA GESTIÓN Y A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SEMILLEROS Y EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE RUGBY, FEMENINO Y MASCULINO, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE. **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L.C ($3.120.000), IVA INCLUIDO.**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El INDER-GUARNE pagará al contratista los

honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción de mes por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L.C ($3.120.000),,** previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo del pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será desde UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, El INDER-GUARNE se compromete para con el contratista a: 1. Prestar la colaboración y apoyo requerido para el desarrollo del presente contrato entregando toda la información necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Cancelar el valor de los servicios prestados derivadas del contrato, de acuerdo a la planeación financiera del INDER-GUARNE. 3. Velar porque las actividades y obligaciones del contratista se cumplan cabalmente. 4. Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propuestas para el mismo para lo cual asignará un supervisor para vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato 5. Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para la contratación pública 6. Brindar los lineamientos y orientaciones técnicas para la consecución adecuada del objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: PARÁGRAFO 1**. **DERECHOS:** 1. Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2. Colaboración con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las indicaciones que durante la ejecución del desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 5. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a acceder u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO 2. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Hacer difusión de su deporte por medio de actividades o visitas a las instituciones educativas del municipio ubicadas en la zona rural y urbana. 2. Apoyar y participar en los eventos locales organizados en el municipio, vinculados a las actividades promovidas por el Inder Guarne. 3. Participar en los eventos regionales que se realicen en el departamento de Antioquia, en los cuales represente al municipio de Guarne, vinculados a las actividades que gestiona en el marco de su objeto contractual, o, en su caso, brindar apoyo como personal logístico. 4. Realizar registro fotográfico y control de asistencia de las sesiones presenciales que acompaña, en el marco del desarrollo de su objeto contractual. 5. Aplicar de manera adecuada y oportuna los correctivos y estímulos a los participantes de las sesiones que acompaña de forma virtual o presencial en el marco de su objeto contractual 6. Realizar un informe que permita hacer seguimiento de las personas

vinculadas al programa que acompaña tanto de forma virtual o presencial y su fidelidad al mismo. 7. Apoyar el proceso de convocatoria permanente acorde a las metas establecidas para los diferentes programas. 8. Participar en el desarrollo de las jornadas pedagógicas que se programen en la entidad con la finalidad de fortalecer y mejorar los procesos metodológicos del programa que acompaña y mejorar el desempeño del Inder Guarne. 9. Dirigir y orientar en la coordinación de deporte competitivo el seleccionado Intercolegiados juvenil femenino y masculino de rugby 10. Dirigir y orientar en la coordinación de deporte competitivo el seleccionado departamental femenino y masculino de rugby 11. Dirigir y orientar en la coordinación de deporte competitivo los seleccionados mayores femenino y masculino de la Liga Antioqueña de rugby. 12. Dirigir y orientar en la coordinación de deporte competitivo el semillero urbano femenino y masculino de rugby. 13. Desplazarse y prestar acompañamiento permanente en las dos veredas establecidas, liderando la dirección y orientación del semillero veredal de rugby para el fortalecimiento del deporte competitivo. 14. Participar de manera activa, permanente y obligatoria en todas las capacitaciones, procesos de actualización, reuniones técnicas y espacios de formación relacionados con su disciplina deportiva, convocados por el Instituto, bajo la orientación y seguimiento del Metodólogo, cumpliendo de forma íntegra, oportuna y verificable con las responsabilidades, lineamientos técnicos y compromisos que este establezca. 15. Acompañamiento a las actividades que determine la Gerencia, con previa antelación, para el buen funcionamiento y fortalecimiento del Instituto en la atención a los usuarios del INDER – GUARNE. 16. Todas las demás inherentes al objeto contractual. **PARÁGRAFO 3. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios oportunamente con calidad, atendiendo los llamados que le haga el INDER para una mejor prestación del servicio. 2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. 3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes de ejecución del contrato y los demás documentos requeridos por la Entidad. 4. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 5. Atender las consultas que EL CONTRATANTE o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. 6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 7. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por el CONTRATANTE. 8. Presentar al vencimiento del respectivo periodo la cuenta de cobro, un informe de las actividades desarrolladas, en las fechas establecidas por la dirección técnico administrativa del Inder, para validación de la Supervisión y comprobante del pago de la seguridad social (salud-pensión-ARL). 9. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Dar aplicación al manual de contratistas en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, el cual declara conocer el contratista al momento de la suscripción del presente contrato. 11. Apoyar el proceso y las acciones de control interno definidas por la entidad para su buena marcha y transparencia. 12. Velar por el adecuado uso y destinación de los insumos de la Entidad. 13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que

lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. 14. La contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud y Pensiones durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 15. Proponer a la Gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. 16. No comprometer la imagen del INDER con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados. 17. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del INDER. 18. Entregar al almacén, a la finalización del contrato, los implementos entregados por el Inder para el desarrollo del contrato, los documentos físicos que reposen en su poder serán entregados al Director técnico administrativo, así como hacer entrega al área de gestión de ambiente físico y tecnológico, los documentos producidos, en medio magnético o demás sistemas de información a su cargo, con ocasión del desarrollo del contrato y que contengan información del INDER, con el fin de obtener Paz y Salvo del área de almacén y contratación para recibir el último pago del contrato y poder proceder a su liquidación. 19. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre el INDER en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. 21. Inscribir su hoja de vida en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público y presentarla ante el INDER con los correspondientes soportes que den cuenta de la idoneidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 22. Elaborar y mantener actualizado el POA. 23. Para la ejecución del contrato, la contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las labores propias de los productos que están bajo su responsabilidad. 24. Informar oportunamente al contratante de cualquier novedad o accidente que se presente en la ejecución de sus actividades contractuales, para ser informadas a la ARL correspondiente, así como cualquier novedad por incapacidad y que requiera suspensión del contrato. 25. Disponer de tiempo para realizar sus actividades dentro del domicilio de la entidad, como fuera de ella, es decir cuando sea necesario desplazarse a otras ciudades, siempre que sea requerido, y se haga en representación del Instituto. 26. Guardar el debido respeto con su contratante y con los demás contratistas y colaboradores del Instituto, absteniéndose de realizar cualquier acto que pueda generar violencia o discriminación por causa de género, raza, condición física, o cualquier situación de vulnerabilidad, así mismo cualquier otro hecho que pueda resultar violentado los derechos de los demás contratistas y colaboradores y del contratante sin justa causa comprobable. 27.Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. 28. Atender al ciudadano en los asuntos de su competencia. **SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Articulo 15,16,17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el INDER-GUARNE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el

contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES.** El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, No obstante dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los honorarios derivados del presente contrato **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO O SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá ceder bajo ningún título a persona natural o jurídica el presente contrato, sin autorización previa y escrita del INDER - GUARNE. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**. En la presente contratación se dará aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con imputación al artículo presupuestal N° 2.3.2.02.02.009, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES amparado con la disponibilidad presupuestal No. 00748 del 05 de octubre de 2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA QUINTA: DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Tanto el INDER como el contratista buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudiesen surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, la conciliación, transacción y amigable composición. **DÉCIMA SEXTA SUPERVISION:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo del Gerente del INDER-GUARNE. **Parágrafo**. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el contratista se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** En atención a que se trata una prestación de

servicio de apoyo a la gestión la entidad no considera pertinente solicitud de garantías según los riesgos evaluados en la matriz, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio El Municipio de Guarne. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, el INDER GUARNE impondrá sanción pecuniaria a la contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL INDER, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos 1082 de 2015. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INDER, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, certificado de registro presupuestal, copia del RUT, hoja de vida formato único persona natural y declaración de bienes juramentada, copia de la cédula, certificados de experiencia e

idoneidad, verificación del certificado de contraloría, del certificado de procuraduría, del certificado judicial, paz y salvo del INDER y prueba documental de afiliación y cotización al sistema general de seguridad social. **VIGÉSIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, el contratista pagará al INDER-GUARNE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el INDER hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato termina en forma normal por el plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. 5) Por la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 6) Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD.** No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo. **TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estimuladas en el mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: INDER-GUARNE, Dirección: carrera 53 N°46ª-368, Teléfono: (4) 551 11 57, Correo Electrónico: inder@guarne-antioquia.gov.co . EL CONTRATISTA: Jorge Eliecer Velásquez Yepes, Dirección: Carrera 51 Nº 56-67 , Guarne, Teléfono: 3004695491, Correo Electrónico: jeliecer11@gmail.com. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con los parámetros del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 la contratista acepta las notificaciones de sus actos a través de medios electrónicos en la medida que aceptó éste como medio de notificación en el correo electrónico del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que tenga acceso directamente o por intermedio de la persona o personas que éste designe, en cualquier momento, a toda la información que contengan los documentos, medios electrónicos y magnéticos, discos ópticos, computadores y otros elementos similares que tenga asignados como elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **TRIGÉSIMA**

TERCERA: INFORMACIÓN RESERVADA. Por las actividades y acciones derivadas del objeto contractual el contratista tendrá acceso y manejo de información y materiales confidenciales del contratante, EL CONTRATISTA se compromete en mantener en ABSOLUTA RESERVA todo dato de la entidad y sus aliados. EL CONTRATISTA en caso de terminación o suspensión del contrato se obliga a entregar la información confidencial por él conocida y a no dejar para sí mismo copia alguna de ella en archivos o medios magnéticos o electrónicos. Igualmente se obliga a mantener en reserva la información confidencial de la entidad y de sus aliados estratégicos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ya que declara conocer las disposiciones legales pertinentes acerca de sus eventuales responsabilidades. **TRIGÉSIMA CUARTA: MANEJO DE INFORMACIÓN.** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, al suscribir el contrato, el contratista acepta y autoriza en forma expresa que sus datos personales se incluyan en la base de datos de la Entidad, que los mismos sean utilizados para difusión de información, de contacto y en general, para hacer posible el cumplimiento del objeto social de la entidad y en caso de dar por concluida esta autorización, el contratista se compromete a solicitar expresamente su corrección, actualización o supresión, dirigiendo una comunicación escrita al correo inder@guarne-antioquia.gov.co. **TRIGÉSIMA QUINTA: DERECHO MORAL DE AUTOR.** El contratante, reconoce el derecho moral de autor del contratista, frente a las publicaciones o productos que resulten de la ejecución del presente contrato, y por ello en cada publicación o reproducción del material hará expresa mención de sus autores, pero los autores morales no podrán utilizar el material producido bajo su autoría en otras actividades o eventos distintos al proyecto de que acá se trata, sin autorización expresa y escrita del Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y es el contratante, el único titular de los derechos de autor sobre los mismos, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior, el contratante, será el propietario de los derechos sobre el material creado bajo el presente contrato. Este material podrá ser usado, reproducido, publicado y difundido con fines educativos, de investigación y lucrativo. En cualquier acción emprendida bajo dicha licencia las partes reconocerán la colaboración del resto de las partes.

Guarne, octubre de 2026.

Elaboró: Saidaly Herrera Berrio - Auxiliar Jurídica.
Revisó: Sebastián Gallo Holguín-Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: Freddy Alberto Uran Hoyos - Gerente E